

Constancia. El término de traslado de la reforma de la demanda cursó del 20 al 26 de octubre de 2023. Se recibió escrito de contestación el último día hábil para el efecto.

Armenia Quindío, 09 de noviembre de 2023

No requiere firma Art. 2 Ley 2213/2022

Myriam Forero Jaramillo
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: Corre Traslado Excepciones
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: Banco de Bogotá S.A
Ejecutado: Fiduciaria Bogotá S.A Como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Sangenjo - Fidubogotá S.A
Radicado: 63001-31-03-003-2023-00106-00

Noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Conforme advierte la constancia que acompaña esta providencia, la organización ejecutada arribó de manera tempestiva escrito de contestación en el que propuso excepciones de mérito.

Aunque de tal intervención remitió copia a los demás intervinientes, no hay lugar a prescindir de su traslado a causa de que por mandato del artículo 443.1 del C.G.P aquel se corre por auto, de modo que se proveerá en ese sentido.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

CORRER traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito formuladas por la parte ejecutada al tiempo de contestar la reforma de la demanda

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23e469515dccf0a41048a17ae70c18e337bf6b4ab9bf2beff27883f1bfd23bfc**

Documento generado en 09/11/2023 06:16:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>